

RECONCILIACIÓN Y JUSTICIA TRANSICIONAL: Opciones de justicia, verdad, reparación y perdón

*Carlos José Herrera Jaramillo**
Silvana Torres Pacheco **

Resumen

A partir de la década de los setenta, un número significativo de países experimentó cambios de gobiernos autoritarios o el fin de conflictos armados internos hacia regímenes democráticos, las denominadas transiciones hacia la democracia.

Debido a que los regímenes autoritarios del pasado perpetraron numerosos crímenes contra los derechos humanos, los gobiernos democráticos se enfrentaron con la necesidad de revisar los sucesos cometidos en el pasado. Esta revisión del

Recibido: 15/10/2005
Evaluación por externo: 25/10/2005
Evaluación por interno: 20/10/2005

* Carlos José Herrera Jaramillo. Economista y politólogo. Magíster en Estudios Políticos. D.E.A. en Estudios de Paz, Conflictos y Democracia. Candidato a Doctor de la Universidad de Granada, España. Ex Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Central. Profesor de Resolución de Conflictos y Reconciliación y Director de la Especialización en Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Ha sido miembro de varias comisiones negociadoras de paz del gobierno nacional, especialmente en los procesos de la Corriente de Renovación Socialista, las Milicias Populares de Medellín y el Frente Francisco Garnica del EPL-Coordinadora Guerrillera. Fue Vice Zar Antisecuestros, Director Nacional de Orden Público y Convivencia Ciudadana y Subsecretario de Gobierno de Bogotá, para Asuntos de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

** Silvana A. Torres Pacheco. Politóloga. Estudios de Maestría en Filosofía en la Pontificia Universidad Javeriana y de Doctorado en Humanidades, en la Universidad Carlos III de Madrid, España. Investigadora de la Fundación Ortega y Gasset y de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, D.C. Asesora del Plan Maestro de Seguridad, Defensa y Justicia del Distrito Capital de Bogotá. Docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, en temas de Resolución de Conflictos y Reconciliación.

pasado se realizó desde múltiples perspectivas y generó espacios de discusión alrededor de los marcos jurídicos para el procesamiento de los victimarios o en su defecto, para la adopción de amnistías e indultos. Los procesos en algunos casos convocaron a la reconciliación nacional, con la aplicación de mecanismos como la justicia restaurativa.

Palabras clave: *Justicia transicional, reconciliación, perdón, conflicto armado colombiano, comisiones de verdad, transiciones democráticas, posconflicto.*

Abstract

From the seventies on, a number of countries experienced changes from authoritarian governments to democratic ones or the end of internal armed conflicts, in the process of transitions to more integrative societies.

Because, normally, the authoritarian regimes perpetrated numerous crimes against the human rights, the new democratic governments faced the necessity to review that kind of events of the past. This review was made from a manifold perspective and generated spaces of discussion around the legal locus for the processing of those governments or the adoption of amnesties and graces. The processes in some of the cases summoned the societies to the national reconciliation with the application of mechanisms of different kind of restorative justice.

Key words: *Transitional justice; reconciliation; forgiveness; Colombian armed conflict; truth- commission; democratic transition; postconflict*

En la historia, la memoria y el olvido.

En la memoria y el olvido, la vida.

Pero escribir la vida es otra historia.

Paul Ricoeur

LAS TRANSICIONES DEMOCRÁTICAS RECIENTES Y LA RECONCILIACIÓN

Aproximadamente en el último cuarto del siglo XX, empalmado con el final de la Guerra Fría y en medio del avance de la globalización, el mundo ha conocido procesos de democratización de las instituciones políticas en un significativo número de países¹. Dichos procesos han

1 Es, por ejemplo, el proceso que describe el académico norteamericano Samuel P. Huntington en su conocida obra *La tercera ola*. Allí, Huntington constata que, por primera

asumido, entre otras, dos formas principales: por una parte, transiciones democráticas desde regímenes dictatoriales o autoritarios y, por otra, superación de conflictos armados internos o confrontaciones violentas por la vía de soluciones políticas negociadas.

La ola de democratización tiene un referente central en la teoría de las transiciones democráticas. Dichas transiciones, que según O'Donnell y Schmitter “corresponde(n) a un intervalo que se extiende entre un régimen político y otro, estando delimitado(as) por el inicio del proceso de disolución del régimen anterior y por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo de régimen autoritario, o el surgimiento de una alternativa revolucionaria”², tienen una lógica interna y una serie de variables que, integralmente consideradas, dan vida a sistemas transitorios que tienen diversas expresiones jurídicas, políticas, sociales, e institucionales.

Las etapas de transición suelen estar precedidas y atravesadas por intensos períodos de discusión y actividad política que, en última instancia, desembocan en la institucionalización del nuevo régimen y llevan a cabo los correspondientes ajustes al período violento o de violación de los derechos humanos. Como lo plantea Álvarez, las transiciones “se fundamenta(n) en las tradiciones que le(s) sirven de soporte, tanto para permanecer en ciertas tendencias, como para romper con ellas y a partir de allí construir una nueva posición”³.

Son, en suma, períodos “bisagra” en los cuales la sociedad lleva a cabo discusiones y acciones fundamentales que propugnan “volver a acordar los términos desunidos”⁴ o “componer y ajustar los ánimos de

vez desde los tiempos del fin de la Primera Guerra Mundial, en un período no superior a quince años, el número absoluto de estados no democráticos disminuyó. En el corto período transcurrido entre 1974 y 1990, más de treinta países europeos, asiáticos y latinoamericanos transformaron sus instituciones en dirección a la democracia. Desde la transformación del régimen fascista de Portugal a partir de la “Revolución de los Claveles”, pasando por el impetuoso proceso de transformación democrática de España y por el fin de casi la totalidad de las dictaduras de América Latina, el mundo continuó conociendo estos procesos más allá del período de investigación señalado: Europa Oriental, la Unión Soviética, Sudáfrica, Salvador, Guatemala y muchos más que se siguen sucediendo.

- 2 O'Donnell, Guillermo, Schmitter, Philippe y Whitehead, Lawrence (comp.). *Transiciones desde un gobierno autoritario*, vol. 4. Buenos Aires Editorial Paidós, 1989.
- 3 Álvarez, Eduardo. Sociedad y cambio político: La necesaria transformación cultural. En: http://www.rel-uita.org/sociedad/sociedad_cambio_politico.htm. 31 de agosto de 2004.
- 4 De la definición de la palabra “reconciliación”. *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, tomo II, Editorial Espasa, Madrid, 1992, pág. 1742.

los que estaban opuestos entre sí”⁵. En otras palabras, son períodos de “reconciliación” de las sociedades divididas por la violación de los derechos humanos en el período violento o por los hechos atroces acaecidos en el desarrollo del conflicto armado.

La construcción teórica de la reconciliación

La construcción teórica de la reconciliación está en proceso. Todavía suele utilizarse, incluso de manera indiscriminada, una enorme cantidad de conceptos que, por lo general, se comprenden con un sesgo proveniente del lugar social que se ocupaba en el período de violaciones de los derechos humanos, según se fuese víctima o victimario y según se apoyase políticamente uno u otro de los bandos en disputa. Los conceptos que se usan indiscriminadamente son muchos: justicia, impunidad, castigo, verdad, perdón, olvido, reparación, rehabilitación, reconstrucción, reinserción, restauración, víctima, victimario, etcétera.

Los antiguos detentadores del poder en situación de derrota, de huída o de creciente deslegitimación, o los miembros de organizaciones armadas ilegales ejecutores de delitos atroces, suelen ser agudos propagandistas de la reconciliación, pero de procesos de reconciliación basados en el olvido y en una avalancha de “perdones jurídicos”⁶ rápidos, casi sumarios, para cuya demanda se argumenta, con frecuencia, que no es conveniente revolver en el pasado. Esto es entendible porque les interesa que sus abusos sean olvidados.

Las víctimas, por su parte, suelen inclinarse por exigencias de aplicación de la justicia y la reparación. También las víctimas, por lo general acompañadas de otros sectores sociales democráticos u organismos defensores de los derechos humanos, exigen que la verdad sea conocida y que la impunidad no impere.

En el medio, muchos sectores que no participaron abiertamente del conflicto o no sufrieron de manera directa los efectos del mismo,

5 De la definición de la palabra “conciliar”. *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II, Editorial Espasa, Madrid, 1992, pág. 531.

6 Los “perdones jurídicos” a los que hacemos referencia, en muchas ocasiones han estado cobijados bajo la forma de amnistías o indultos. Utilizamos las comillas para referirnos al perdón, pues es necesario comprender que el desarrollo teórico de este concepto ha conocido una evolución tal que es difícil asociarlo con los “perdones” derivados del derecho de gracia, tradicionalmente concedidos por el gobernante con arreglo exclusivo a su voluntad y cálculos políticos, y de manera unilateral.

esgrimen una u otra posición según la importancia que den a la vigencia en la sociedad de ciertos principios éticos o según los impulse el sentido pragmático de dar vuelta a la hoja de la violencia a cualquier precio.

En suma, percepciones diferentes e intereses igualmente diferentes configuran un sinnúmero de tensiones, una verdadera situación conflictiva que debe ser resuelta con arreglo a una metodología que se aparte de la lógica de los vencedores y los vencidos en la confrontación militar. La verdad oficial que suele derivarse de los triunfos militares contundentes por parte de uno de los bandos en disputa, no existe. No es sencillo, por tanto, aplicar la metodología de las purgas o los juicios sumarios que derivan la mayor parte de su legitimidad justamente de esa inclinación militar de la balanza.

Bien podría decirse que la tarea teórica que tenemos entre manos se refiere al paso inevitable de la telaraña de conceptos indiscriminados que se utilizan cuando se habla de reconciliación⁷ a una verdadera gramática conceptual, donde todos los términos utilizados sean articuladamente comprendidos y se pueda esclarecer la función que cumplen en la complejidad del entramado.

En otras palabras, se trata de iniciar un proceso que conduzca a ordenar las variables y a descubrir la lógica interna de los procesos de reconciliación, encontrando, mediante el estudio comparado, diferencias y regularidades en algunos procesos políticamente relevantes y rescatar su utilidad posterior. Esta tarea, no obstante, debe tener en cuenta que algunas de las categorías que intervienen no son originalmente políticas; el perdón, por ejemplo, que se mueve esencialmente en el campo de lo moral, resultará una de las categorías fundamentales y es necesario esforzarse por encontrar sus expresiones concretas, que son muchas en cuanto a reconciliación se refiere, en el campo de lo político, lo jurídico o lo institucional.

Para empezar a acometer la anterior tarea, hemos definido tres dimensiones de análisis. La “telaraña” de conceptos a la que hemos hecho referencia no es un listado indiscriminado; algunos de ellos actúan en un terreno y otros en otro. Por eso abordaremos el análisis de los principales conceptos en tres grandes dimensiones. La primera

7 López Martínez, Mario. “Transiciones y reconciliaciones en la agenda global”, en *Reconciliación y justicia en la construcción de la paz*, Carlos José Herrera Jaramillo y Andrés Restrepo R., compiladores, Universidad Central, Bogotá, 2003.

es la más amplia de todas y los conceptos que forman parte de ella se refieren, en lo fundamental, al entramado general de los problemas que se plantean en un proceso de reconciliación: la justicia y su contrario, la impunidad y, dentro de ella, las diferentes formas de justicia que se expresan, forman parte de este segmento. La segunda dimensión se refiere a categorías que suelen estar referidas a los “precios” o las “monedas” en las cuales la sociedad exige el pago de las cuotas generales de impunidad (o de limitación a la aplicación plena del modelo tradicional de justicia): verdad y reparación son esas dos categorías claves; verdad, incluyendo las diferentes expresiones, como verdad jurídica o verdad histórica, además de las instituciones que se originan en su búsqueda, como las muy presentes “Comisiones de la Verdad”, en sus múltiples expresiones; la reparación, con sus categorías derivadas de rehabilitación, restitución y restauración es la segunda de esas “monedas”. Y la tercera dimensión ya está directamente relacionada con categorías cuya ubicación política es muy discutida y discutible, pero que necesariamente adquieren una expresión en este terreno cuando avanzan los procesos de reconciliación; el perdón es la más importante de estas categorías.

PRIMERA DIMENSIÓN DE ANÁLISIS: LA JUSTICIA Y LA IMPUNIDAD EN LA TRANSICIÓN

El hecho de que buena parte de las transiciones democráticas a las que venimos haciendo referencia no se hayan finalmente producido de acuerdo con los parámetros básicos de revolución violenta planteados por el paradigma revolucionario, no significa que haya desaparecido la violencia o su utilización, tanto para mantener el *status quo* como para combatirlo.

Lo que empieza a ocurrir —y en una escala creciente— es que, al lograrse transformaciones políticamente acordadas, no está definido de antemano cuál será el código ético que se aplicará después del período violento, pues al no haber vencedores ni vencidos, al menos en los términos tradicionales, no habrá fácilmente una verdad oficial ni será fácil imponer como verdad histórica el punto de vista de cualquiera de las partes; por ello será necesario —en realidad imprescindible— construir esa verdad histórica, conocer los hechos y contextualizarlos y, a renglón seguido, *acordar* los procedimientos que regirán en el futuro la convivencia de la sociedad.

Algunos autores, incluso, establecen una tipología de las transiciones en concordancia con el problema que acabamos de mencionar:

Se abarcan dos tipos generales de transiciones: las que tienen lugar como resultado del derrumbamiento, como en Portugal, Argentina, la Europa Central y del Este, Rusia y Alemania oriental; y las que fueron negociadas entre una élite democrática y las fuerzas del antiguo régimen, como en España, Uruguay, Chile, América Central y Sudáfrica. La gama de situaciones de transición que se abarca nos permite ver los diversos grados de limitaciones políticas, sociales e institucionales que afectan a las soluciones adoptadas o restringen las oportunidades de enfrentarse al pasado, al tiempo que hace posible un análisis comparativo de la variedad de las políticas adoptadas, estableciendo vínculos entre unas y otras⁸.

Si los procesos tienden a acercarse al derrumbamiento, tanto por derrota militar de una de las partes o por la configuración de altos niveles de crisis, los andamiajes jurídicos que los acompañan suelen ser del tipo de juicios o purgas y, al menos en teoría, suelen acercarse más a la búsqueda de una vigencia plena de los parámetros normales de aplicación de justicia. Si el proceso, por el contrario, tiende a acercarse a la negociación, la aplicación de justicia en términos normales, es decir, la aplicación de justicia en términos del sistema tradicional transaccional-punitivo, tiende a disminuir y debe ser complementada por variables del mismo —legislación excepcional de transición— o por otras formas menos convencionales de aplicación de justicia.

Una forma gráfica y lineal de imaginar las decisiones que es necesario tomar en cuenta el proceso de reconciliación es la de imaginar un continuo en cuyos extremos se encuentran, opuestos, la impunidad y la justicia. Una aplicación completa de la justicia, repetimos, en los términos tradicionales del modelo transaccional-punitivo⁹ implicaría cero impunidad y una impunidad total implicaría cero justicia.

Uno de los grandes problemas que debe resolverse es en qué punto del continuo se ubica la sociedad. Las características generales del proceso tienden a acercarlo más a uno u otro de los extremos, pero no

8 Barahona De Brito, Alexandra; Aguilar Fernández, Paloma; González Enríquez, Carmen, (eds.). *Las políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*” Istmo, 2001, págs. 29-30.

9 La expresión aplicación plena de la justicia en términos del sistema transaccional tradicional, punitivo y retributivo, significa, como modelo, que el conjunto de los crímenes cometidos en el período violento son, en primer lugar, investigados; en segundo lugar, juzgados; en tercer lugar, con arreglo a las normas del debido proceso; en cuarto lugar, que se emite un fallo sobre los mismos; y, en quinto, que la pena que se aplica en concordancia con el fallo es la pena preestablecida en la normatividad interna.

implican una ubicación precisa. Son la sociedad y el propio proceso político que se desata, quienes deben responder qué niveles de impunidad aceptan —y además son susceptibles de ser legitimados— para que el proceso de reconciliación sea, en este campo, primero posible y luego sostenible.

Lo anterior significa que el sistema jurídico que dirime los ajustes de cuentas con el pasado violento, es un sistema de justicia política, es decir, negociada, consensuada y sometida a un proceso particular y específico de legitimación y, por lo tanto, un sistema temporal. Como lo veremos más adelante, también pueden establecerse sistemas de justicia transicional con niveles deficitarios de consenso, lo cual, naturalmente, irá en detrimento de su necesaria legitimación.

La justicia transicional: el sistema transaccional tradicional y la justicia restaurativa

El sistema temporal de justicia para la transición parte, pues, de la base de aceptar una dosis de impunidad en los términos del sistema tradicional de justicia. Esta impunidad, entendida en los términos del sistema transaccional tradicional punitivo de justicia, significa que, para algunos de los crímenes cometidos en el período violento, no se aplicará la misma pena contemplada en los códigos y, además, que los criminales podrán ser sujetos de otro tipo de favorabilidades jurídicas.

El sistema tradicional contempla, en términos sintéticos, tres grandes actores en el proceso de aplicación de justicia: el agresor, la víctima y el Estado. El círculo parte de una acción del agresor hacia la víctima, en la cual, mediante la consumación de un delito, el agresor proporciona a la víctima un sufrimiento o un daño. El Estado proporciona a la víctima un sistema de atención que se plasma, fundamentalmente, en el derecho a ser escuchada: puede demandar o denunciar y su demanda o denuncia deben ser atendidas y procesadas. El Estado, finalmente, cierra el círculo proporcionando al agresor otro sufrimiento o daño, que suele denominarse pena, y que normalmente se expresa en multas, servicios o períodos de privación de la libertad. El delito que se castiga debe haber sido previamente tipificado como tal y la pena, también previamente establecida, debe observar, entre otros, el principio de proporcionalidad.

Cualquier delito que no sea procesado conforme a este sistema, es decir, aquel sobre el cual se aplique una pena distinta a la que

positivamente estaba contemplada antes de la comisión del mismo, contendrá, en términos generales y abstractos esa dosis de impunidad a la que hemos hecho referencia¹⁰. Este sistema de alternatividad penal es uno de los mecanismos en los cuales toman cuerpo los sistemas de justicia transicional.

Otro mecanismo por excelencia es el de la justicia restaurativa. El modelo de justicia restaurativa no es, como en muchas ocasiones erróneamente se cree, especialmente diseñado para los sistemas de transición:

La justicia restaurativa es una nueva manera de considerar a la justicia penal, la cual se concentra en reparar el daño causado a las personas y a las relaciones más que en castigar a los delincuentes. La justicia restaurativa surgió en la década de los años 70 como una forma de mediación entre víctimas y delincuentes y en la década de los años 90 amplió su alcance para incluir también a las comunidades de apoyo, con la participación de familiares y amigos de las víctimas y los delincuentes en procedimientos de colaboración denominados ‘reuniones de restauración’ y ‘círculos’¹¹.

Es, en resumen, un sistema alternativo de justicia cuya principal característica es la participación directa de la víctima y el establecimiento de una relación, igualmente directa, entre ésta y el victimario. Uno de sus principales aportes, al permitir la participación de las víctimas, es la restitución de la dignidad de éstas, y otro, derivado de la interacción entre víctimas y victimarios, es su clara vocación restaurativa. Es, por tanto, un importante instrumento que propugna la sanación, el cierre de los procesos y los trabajos de duelo, y que suele ser muy propicio para avanzar en esa dirección. En muchos casos, como ocurrió en Sudáfrica, la utilización de formas de justicia restaurativa logra adquirir una enorme fuerza simbólica y, por lo tanto, puede obtener enormes alcances. Las anteriores pueden ser algunas de las razones para que la utilización de procesos de justicia restaurativa tenga presencia creciente en los procesos de reconciliación, como veremos adelante.

Ahora bien, esta primera dimensión de análisis —referida a las posibilidades reales de aplicación de la justicia en el período de

10 El caso de las amnistías debe ser considerado de manera diferente. Cuando se aplican, no se abre investigación a determinadas personas sobre un delito que han cometido (político o conexo), la investigación se suspende o se suspende el juicio según sea la etapa del proceso en la que se halle el tratamiento del delito. Pero suelen ser parte de la normatividad previa existente.

11 Paul Mccold y Ted Wachtel. *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*. International Institute for Restorative Practices. Ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003, en Rio de Janeiro.

transición— da respuesta al problema general que se plantea (la relación justicia-impunidad) y a los vehículos, relativos a la justicia, que pueden aplicarse. Pero todavía no ha dado respuesta al principal problema de contenido: el nivel de “impunidad” que se acepta y el precio que debe pagar la sociedad por él.

SEGUNDA DIMENSIÓN DE ANÁLISIS: LAS “MONEDAS” CON LAS CUALES SE DEBE PAGAR LA IMPUNIDAD

La escogencia de límites a la aplicación plena de justicia en el período de transición es un problema político, susceptible de ser transado. Pero en la transacción no pueden participar únicamente las víctimas, los victimarios y el Estado. La sociedad toda tiene un importante papel que jugar. En primer lugar, porque los crímenes que se han cometido y cuyo castigo está siendo transado, son crímenes contra la humanidad, contra la sociedad misma y, en este sentido, es perfectamente posible suponer que el conjunto de la sociedad debe ser considerada como víctima. Y en segundo lugar, porque es la sociedad la que debe aceptar o rechazar los términos del acuerdo de transición, aceptándolos como legítimos o negándose a hacerlo.

Por lo anterior, es de mucha importancia que los acuerdos que se vayan estableciendo, tanto como la normatividad que los respalda, contemplen esta perspectiva de legitimación. Y, al hacerlo, deben considerar, en primer lugar, cuál es el “precio” que deben pagar los victimarios y el propio Estado para que la dosis de impunidad que el proceso implica sea finalmente aceptada en términos legítimos; en otras palabras, cuáles son las “monedas” con las que pueden transarse las concesiones que hacen parte del proceso. Y, en segundo lugar, debe contemplarse cuál será la actitud de las víctimas y del conjunto de la sociedad, pues son ellas quienes podrán abrir o negar las posibilidades de legitimación al acuerdo que se proponga para dar determinado tratamiento a las violaciones de los derechos humanos en el escenario de la justicia.

El primer asunto nos lleva a la segunda dimensión de análisis y las categorías clave serán las de verdad y reparación. El segundo asunto nos lleva a una tercera dimensión y en él la categoría decisiva será la del perdón. Al final, podrá saberse qué posibilidades reales se abren a la reconciliación de la sociedad.

La verdad en la reconciliación

El tema de la verdad en los procesos de transición democrática no es exclusivo de la oleada de democratización que estamos utilizando como referente central en el presente estudio. Como lo plantean Barahona, Aguilar y Fernández¹², en el siglo XX se han presentado al menos tres grandes fases de democratización, coincidentes con sendas oleadas de búsqueda de verdad y aplicación de la justicia. Una de ellas, al finalizar la Segunda Guerra Mundial; otra, a mediados de la década de los setenta, particularmente en los países del sur de Europa; y una tercera, iniciada en América Latina desde comienzos de la década de los ochenta y que es, propiamente dicha, la oleada fuerte del período que analizamos.

En la primera oleada, la aplicación de la justicia tendió a ser masiva¹³ y es muy probable que la aplastante derrota militar del Eje haya sido una razón de peso para que así ocurrieran las cosas: la verdad era la verdad de los Aliados y en nombre de dicha verdad, la justicia encontraba un camino relativamente expedito para su aplicación en términos convencionales punitivos, aunque se crearan instituciones especiales para la transición, como el tribunal de Nuremberg.

La segunda oleada conoció también amplias purgas, probablemente relacionadas con el derrumbamiento de los regímenes dictatoriales en Grecia y Portugal. Los casi cien mil funcionarios juzgados y la condena de decenas de dirigentes del golpe de 1967 en Grecia, así como las numerosas purgas llevadas a cabo en Portugal durante los regímenes de izquierda instaurados después de la Revolución de los Claveles, son una muestra clara. España, no obstante, es un caso abiertamente contradictorio. La amnistía por la que se optó al promulgarse la Constitución de 1977 opacó cualquier proceso de esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido, tanto en la Guerra Civil como en las más de tres décadas de régimen franquista. Los intentos recientes que empiezan

12 Barahona De Brito, Alexandra; *et al.*, *Op. cit.*, 2001, pp.31 y ss.

13 Los siguientes datos, tomados de Barahona, *et al.*, *op. cit.*, son ampliamente ilustrativos: con arreglo a la Ley No. 10 del Consejo de Control Aliado, las potencias vencedoras realizaron juicios en Alemania así: Estados Unidos acusó 1.814 personas y ejecutó 450; Reino Unido 1.085 y 240; Francia 2.107 y 109, respectivamente, y se calcula que la Unión Soviética acusó cerca de 10.000 personas. Los mismos alemanes procesaron cerca de 60.000 personas entre 1947 y 1990. En Francia se juzgaron 160.000 colaboradores y se estima que casi la cuarta parte fueron condenados a prisión, 7.000 a muerte y 1.500 ejecutados.

a verse en este país en relación con la necesidad de establecer la verdad histórica pueden ser una muestra de la necesidad que se advierte de no pasar por encima del establecimiento de la verdad en la perspectiva de consolidar los procesos de reconciliación.

La tercera ola, abundante en intentos —institucionales y de la sociedad civil— por conocer la verdad, se inicia en Argentina y ha recorrido buena parte de los países de América Latina y de los procesos de transición que se han llevado a cabo en numerosos países.

El punto de partida de esa proliferación bien puede ser el resultado de la siguiente tensión: de un lado, la necesidad de dar vuelta a la hoja de la violencia y sepultar lo ocurrido en el período violento —que tiene, además, el “valor agregado” de no exacerbar el poder de los perpetradores de los hechos violentos ni su capacidad de volver a actuar—, y, de otro, la necesidad de dar una respuesta ética y política a esas violaciones, para lo cual es indispensable el conocimiento de la verdad.

La tensión, sin duda presente, ha tendido a resolverse por el segmento en el cual se expresa la necesidad de conocer la verdad. Dicha necesidad se ha constituido en una de las condiciones sociales más regularmente presentes en los diferentes procesos de paz o transición democrática y suelen constituir una condición importante, a veces indispensable, para el avance en la concesión de “perdones” jurídicos o sociales. En todo caso, un punto de partida sensato es aquel que plantea que sin un conocimiento cabal de la verdad o, al menos, sin la construcción de una verdad histórica fundamental, el avance de cualquier proceso de reconciliación puede ser realmente inviable.

En desarrollo de esa tendencia a buscar una real reconstrucción de la verdad se encuentra una regularidad significativa cuando se estudian algunos procesos relevantes: la presencia de una institución que genéricamente podemos llamar “Comisión de la Verdad”. El siguiente cuadro revela la magnitud de esta regularidad.

PAIS	NOMBRE Y ORIGEN	INTEGRANTES	OBJETIVOS	INFORMES Y HALLAZGOS
ARGENTINA	<i>Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas</i> (Conadep) Decreto Presidencial 187 de 15/12/83	Presidida por el escritor Ernesto Sabato	Investigar las desapariciones y las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura de 1976-82	Informe "Nunca Más". Se establece la desaparición de 8.960 personas y una lista de 1.351 represores que participaron en la guerra sucia
	<i>Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o Comisión Rettig</i> Creada por el Presidente Aylwin mediante el Decreto Presidencial 355 de 24/11/90. La Comisión funcionó en el periodo del 9 de mayo de 1990 al 9 de febrero de 1991.	La <i>Comisión Rettig</i> fue presidida por Raúl Rettig <i>La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación</i> , fue presidida por el ex Presidente Patricio Aylwin e integrada por 20 personalidades	La Comisión tuvo como objeto inicialmente "contribuir al esclarecimiento global de la verdad, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar los hechos" ¹⁴ . No obstante lo que se considero que sería un proceso para develar toda la verdad de los crímenes cometidos en el gobierno de Pinochet, debido a numerosas dificultades para encontrar las pruebas y buscar la responsabilidad de estos hechos por parte de los perpetradores, su propósito fue únicamente enumerar a las víctimas sin señalar a sus victimarios y estableciendo reparaciones sólo en aquellos casos en los que la víctima había muerto. Estricta exclusión los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura como fueron las detenciones arbitrarias, torturas, persecuciones, desplazamientos y exilios.	El informe Rettig presentó 3.400 casos en 1990, hubo elementos de análisis en 2.920. En 641 de éstos la Comisión no pudo llegar a ninguna convicción, y los 2.279 en lo que sí hubo, fueron clasificados como: <ul style="list-style-type: none"> • 2.025 como violaciones a los derechos humanos, por agentes directos o indirectos del Estado. • 164 como víctimas de violencia política. • 90 como víctimas de particulares actuando bajo pretextos políticos.
CHILE	En noviembre de 2003, se crea la <i>Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura</i> , que establece la pena de reparación y otorga beneficio en favor de aquellas personas que fueron calificadas como víctimas de la prisión y de la tortura por motivos políticos, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, cometidas por agentes del Estado. Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Tratado de Chile. Una <i>Comisión para el Establecimiento Histórico</i>			La <i>Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación</i> incluye en sus investigaciones a las víctimas del régimen de Pinochet que fueron desparejadas. La <i>Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación</i> incluye en sus investigaciones a las víctimas del régimen de Pinochet que fueron desparejadas.
GUATEMALA	Acuerdo de Oslo entre la URNG y el Gobierno (Auspicio de la ONU) 23/7/94	Tres comisionados (un extranjero y dos guatemaltecos)	La Comisión recomendará en particular medidas para preservar la memoria histórica de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los	Constata el genocidio contra el pueblo maya. Establece el número de muertos en 200.000. Estado responsable del 93% de los casos. Guerrilla del 3%. Recomendada cambios institucionales, depuración militar, reparación a las víctimas.

(Continúa)

14 Girardo, Javier, *El caso de Chile. Búsqueda de la verdad y justicia: seis experiencias en posconflicto*. Bogotá: Cinep, 2004, p. 73.

(Continuación)

PAIS	NOMBRE Y ORIGEN	INTEGRANTES	OBJETIVOS	INFORMES Y Hallazgos
GUATEMALA			derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático ¹⁵ . No le está permitido individualizar los responsables.	Resentimientos de poblaciones desarrolladas: Este Acuerdo estuvo destinado a retornar a miles de refugiados a sus hogares. De esta manera, 41,413 personas integrantes de 9,421 familias que emigraron al exterior fueron reubicadas, al mismo tiempo que 6,729 personas que fueron desplazadas internamente a causa del conflicto.
EL SALVADOR	<i>Comisión de la Verdad</i> Acuerdo de México entre el FMLN y el Gobierno (Apoyo de ONUSAL) 27/4/91	Tres comisionados extranjeros. Preside Belisario Belandier, ex presidente de Colombia	El objetivo central es la "superación de la impunidad". Busca aclarar los hechos ocurridos desde 1980 y ponerlos en conocimiento de la sociedad	Informe "De la locura a la esperanza". Consta la las violaciones a los derechos humanos por parte de las FEMM. Consta los abusos violentos del FMLN contra sus opositores. Recomendada cambios institucionales y entrega de tierras a campesinos. Asimismo, sugiere eliminar los escuadrones de la muerte
PANAMÁ	<i>Comisión de la Verdad</i> Decreto Ejecutivo No. 2.18/01/01	Siete comisionados	Establecer violaciones a derechos humanos durante la dictadura, desde 1968.	Todavía se encuentra actuando
URUGUAY	<i>Comisión para la Paz</i> Resolución de Presidencia No. 858 de 09/08/2000	5 comisionados dos de los cuales son miembros de la Iglesia Católica	Establecer la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen dictatorial. Incluye investigación especial sobre menores.	Establece la desaparición de 31 casos. No se pronuncia sobre la amnistía. Recomendada un programa de reparación que se efectúa positivamente.
PERÚ	<i>Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú</i> Decreto Presidencial de 04/06/2001 Presidente V. Paniagua	12 comisionados	Busca establecer las violaciones a los derechos humanos cometidas por los grupos terroristas y el Estado entre 1980 y 2000	Establece la muerte de 70,000 personas y señala a Sendero Luminoso como el principal responsable. No califica de genocidio estas 70,000 muertes, de las cuales más de 50,000 corresponden a indígenas.

(Continúa)

15 Guatemala, Memoria del Silencio. Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Comisión para el esclarecimiento Histórico (CEH). Agosto de 1992. Página. 49

(Continuación)

PAIS	NOMBRE Y ORIGEN	INTEGRANTES	OBJETIVOS	INFORMES Y Hallazgos
SUDÁFRICA	<p><i>Comisión de la Verdad y la Reconciliación</i> Decreto Presidencial en desarrollo de la Constitución. Inicia sesiones el 15 de diciembre de 1995</p>	<p>Amplia participación de todos los sectores políticos y sociales</p>	<p>Opera en tres comités: Comité sobre violaciones a los derechos humanos; Comité sobre Reparación y Rehabilitación; Comité sobre Amnistías. Cada comité busca actuar sobre su campo.</p>	<p>Entrega el informe al Presidente Mandela el 29 de octubre de 1.998. Recibe un total de 7127 solicitudes de amnistía, de las cuales 4443 alcanzan a ser tramitadas. Solo 122 fueron concedidas. Luego de un periodo de dos años, la Comisión recibió 21.298 declaraciones, todas voluntarias, referidas a 37.672 denuncias de graves violaciones de derechos humanos, entre las que se contaban 9.980 asesinatos. Reemenda un sistema integral de Reparación.</p>
SUDÁFRICA			<p>Perseguía los siguientes objetivos: 1. Elaborar la base de datos más completa sobre las posibles causas, naturaleza y alcances de las graves violaciones a los derechos humanos perpetrados entre marzo de 1960 y el 10 de mayo de 1994, mediante el desarrollo de investigaciones y audiencias públicas. 2. Conceder amnistía a toda persona que revelara los hechos cometidos, siempre y cuando tuvieran motivación política. 3. Tratar de establecer el paradero de las víctimas, con el fin de restaurar la dignidad humana y civil de las mismas, dándoles la oportunidad de relatar por sí solas las violaciones a las que habían sido sometidas. 4. Elaborar un informe completo sobre las actividades y veredictos de la Comisión.</p>	
IRLANDA DEL NORTE	<p>En 1997 se crea el Comisionado de las Víctimas</p>	<p>Designando por el Secretario del Estado Británico</p>	<p>Recuento de las víctimas del conflicto en el periodo de 1969 a 1997. "Analizar posibles vías de reconocer el dolor y el sufrimiento padecido por las víctimas de la violencia surgida de los problemas en los últimos treinta años"¹⁶⁷</p>	<p>El estudio elaborado por esta comisión condujo:</p> <p>Desde 1969 hasta el 3 de diciembre de 1997 habían muerto en Irlanda del Norte 2385 personas, de las cuales el 91% eran de sexo masculino.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tasa de muertes ha sido más alta entre la población católica que entre la protestante.

(Continúa)

16 Hayner Priscilla, *Enfrentando crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad*. Editado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2003, p. 126.

(Continuación)

PAIS	NOMBRE Y ORIGEN	INTEGRANTES	OBJETIVOS	INFORMES Y HALLAZGOS
IRLANDA DEL NORTE				<ul style="list-style-type: none">• El 87% del total fue muerto por paramilitares y alrededor de un 11% por las fuerzas de seguridad.• El número de víctimas ha sido especialmente más alto en Belfast Norte y Oeste, Londerry y Armagh Sur.
GHANA	La comisión para reconciliación de Ghana inició en a finales de 2002 y fue concluida en Octubre de 2004.	La comisión para la verdad buscaba esclarecer el nivel de abuso de regimientos anticonstitucionales anteriores.	Se recibieron más de cuatro mil quejas referentes a derechos humanos, incluyendo desapariciones, tortura, y asesinatos que se desconocían y se elevaron a gran escala. El mecanismo más importante de esta comisión fueron las audiencias públicas, las que lograron captar la atención nacional y constituirse en un espacio de reconciliación.	
TIMOR ORIENTAL	<i>Comisión para la Respuesta, la Verdad y la Reconciliación.</i>	Se creó con el objeto de establecer la verdad sobre violaciones de derechos humanos y promover la reconciliación.	Los autores de crímenes no reconocieron de un proceso de reconciliación comunitaria que incluyó reparación simbólica o material a las víctimas, en el que tras escuchar el testimonio de ellas los victimarios reconocían su responsabilidad y se disculpaban por sus crímenes a través de audiencias que se realizaron por todo el país y que permitieron esclarecer sobre las violencias, la represión y sus causas a partir de 1974 y hasta 1999.	
S I E R R A LEONA	<i>Comisión de la Verdad</i>			Recibió más de 7.000 declaraciones. Realizó numerosas audiencias donde se pudieron exponer por parte de las víctimas, las violaciones a los derechos humanos

Las Comisiones de la Verdad conocen entre sí varias regularidades importantes:

Primero, tienen en su mayoría origen gubernamental.

Segundo, la mayoría no tiene funciones jurisdiccionales directas, aunque se observan algunas excepciones relevantes, como Sudáfrica, donde la Comisión podía tomar decisiones que implicaban consecuencias jurídicas sin llegar a constituir remplazo alguno del poder judicial.

Tercero, constituyen, casi en su totalidad, escenarios de justicia restaurativa, debido a que se erigen como claros espacios de participación de las víctimas, que pueden rendir en ellas testimonios o contribuir a la construcción de informes. En ese sentido, constituyen un escenario de restauración de la dignidad de las víctimas. No obstante, y nuevamente con la sola excepción de Sudáfrica, el escenario restaurativo no establece una interacción directa entre víctimas y victimarios.

Cuarto, tienen alcances muy variados e impactos igualmente diferentes.

En síntesis, es perfectamente posible señalar que la búsqueda de la verdad es un objetivo fundamental de los procesos de reconciliación, que está claramente relacionado con sus posibilidades de éxito. La necesidad de buscar mecanismos específicos que permitan conocerla es, por otra parte, una constante de la inmensa mayoría de los procesos recientes. Una demanda política y social recurrente que ocupa un lugar destacado en el intento de las diferentes sociedades de ajustar cuentas con el pasado violento. No obstante, no parece posible establecer una correlación entre la existencia de mecanismos, incluso institucionales, de búsqueda de la verdad y el éxito de los procesos de reconciliación. La verdad, una de las “monedas” irremplazables para que la sociedad acepte determinados niveles de impunidad, bien podría constituir, al parecer, una condición necesaria para el éxito de cualquier proceso de reconciliación, pero en modo alguno una condición suficiente.

El papel de la reparación

La reparación es la otra “moneda” en la cual suele transarse la cuota de impunidad. En términos generales, podemos concebir los procesos de reparación como aquellas actividades por medio de las cuales se

intenta compensar a las víctimas el daño causado por la actividad de violación a los derechos humanos en el período violento.

Dentro del amplio espectro de actividades de reparación, podemos incluir las actividades de restitución, que pretenden recomponer la situación anterior a la violación del derecho; en el caso, por ejemplo, de desplazamientos forzados por causa de las actividades violentas, la política de restitución es la que tiende a garantizar el retorno; cuando una propiedad ha sido usurpada, la devolución de la misma constituye la restitución. La restauración suele hacer referencia a situaciones en las que es imposible volver a la situación anterior: la pérdida de la vida o la realización de un vejamen son ejemplos de esta situación; aquí, el eje de una actividad de reparación tiende a partir del reconocimiento del daño causado, de su censura y de la solicitud de perdón tras una manifestación de arrepentimiento; la restauración puede adquirir diferentes formas pero, repetimos, parte de la base de realizar una actividad compensatoria. La rehabilitación tiende a tener lugar en otra situación; cuando el daño causado a la víctima le impide, en el futuro, el ejercicio de sus derechos o le presenta secuelas, la víctima adquiere el derecho inmediato a que, al menos la primera forma de reparación, adquiera el carácter de una actividad de rehabilitación, o sea, la recuperación de las condiciones físicas y emocionales de la víctima para continuar con un desenvolvimiento normal en su vida.

A partir de allí, el primer punto que podría deducirse de la comparación de los procesos más relevantes recientemente realizados, es que las actividades de reparación han ocupado, en el espectro general de los procesos de reconciliación, un lugar menos visible y de menor impacto que las Comisiones de Verdad. Esta regularidad hallada en el campo de la verdad no existe en el de la Reparación, aunque en todas suele estar presente una política al respecto.

Un segundo punto es la notoria heterogeneidad de las políticas de reparación.

Un tercer punto a destacar es que las actividades de reparación económica o material no alcanzan niveles muy relevantes: hay indemnizaciones a los familiares de los muertos y a los exiliados en Argentina, Uruguay, Chile y Sudáfrica. En Centroamérica, además, las formas de reparación adquieren la expresión de restitución de bienes y reubicación de desplazados, como en Guatemala, donde el Acuerdo contempló retornar a miles de refugiados a sus hogares. De esta manera, 41.413 personas integrantes de 9.421 familias que emigraron al

exterior fueron reubicadas, al mismo tiempo que 6.729 personas que fueron desplazadas internamente a causa del conflicto. En Timor Oriental los autores de crímenes menores participaron de un proceso de reconciliación comunitaria que incluyó reparación simbólica o material a las víctimas, en el que, tras escuchar el testimonio de ellas, los victimarios reconocían su responsabilidad y se disculpaban por sus crímenes a través de audiencias que se realizaron por todo el país y que permitieron esclarecer sobre las violencias, la represión y sus causas a partir de 1974 y hasta 1999.

Esta heterogeneidad permite, no obstante, conocer otra regularidad de importancia, que podríamos plantear así: al lado de las actividades de reparación material, que tienden a ser limitadas y pequeñas, es creciente la utilización de formas de reparación simbólica que, bajo diferentes expresiones tales como monumentos, audiencias, reconocimientos de la ilegitimidad de la violencia empleada, expresiones de arrepentimiento y solicitudes de perdón, tienden a erigir puentes que conduzcan a la restauración de la dignidad de las víctimas.

Colombia expresa una particularidad que no ha sido desarrollada, de cara a los próximos procesos de paz: las organizaciones armadas ilegales, principales perpetradoras del sufrimiento de las víctimas, son organizaciones que detentan un fuerte poder económico considerable, fruto de actividades delictivas en muchos casos ligadas al narcotráfico y podrían ser fuente de importantes proyectos de reparación, en caso de que la ley que empieza a regir el proceso profundice en la incautación de bienes producto de estas actividades ilegales.

En síntesis, la reparación ocupa un lugar de enorme importancia en el análisis, pero encuentra niveles más bajos de presencia política, particularmente si la comparamos con el nivel que ocupa la búsqueda de la verdad.

TERCERA DIMENSIÓN DE ANÁLISIS: EL PERDÓN COMO EXPRESIÓN POLÍTICA

Hemos señalado páginas atrás el dilema que enfrenta la justicia transicional en el marco de un proceso de reconciliación en sociedades que han enfrentado conflictos internos o periodos de dictaduras en los cuales se han suspendido el desarrollo tanto formal como sustancial de los principios de la democracia; este dilema remite a dos consideraciones relevantes en términos morales, políticos y jurídicos, a saber: ¿cómo se

aborda el pasado?, es decir, qué mecanismos y herramientas se adoptarán para dar cuenta de lo ocurrido en este periodo, como el tipo de narración con componentes jurídicos y/o históricos que se hará por parte de las víctimas, el Estado y los perpetradores de los crímenes; y ¿cómo construir un presente que tenga la pretensión de soportar un marco de acción hacia el futuro?, consideración que comprende la necesidad de construir los acuerdos y las reformas necesarias para evitar que lo ocurrido en el pasado no vuelva a repetirse y, sobre todo, dar respuesta a preguntas como ¿qué acciones cometidas deberán ser perdonadas? o ¿cuánto perdón puede soportar la sociedad?

La dificultad del perdón en la escena política

El perdón se constituiría en la categoría privilegiada en el proceso de reconciliación, porque básicamente se le atribuiría la capacidad de “cicatrización” de los horrores vividos en el pasado —lo que no significa olvido de lo hechos— y el “cierre” del proceso, para que no se generen espacios de venganza; sin embargo, antes de considerar la entrada del perdón en el proceso de reconciliación es preciso detenernos en numerosas tensiones y complejidades.

La primera tensión hace referencia a su origen, proveniente de la religión; el perdón fue considerado de manera exclusiva en la relación de los hombres con Dios; sólo el “verdadero perdón” podría provenir de Él. De esta manera, la ceremonia de la penitencia consiste en la reconciliación del pecador con Dios, mediante el arrepentimiento de sus pecados y la conversión de los actos humanos, proceso que bajo la guía de un Obispo y/o sacerdote ofrece en nombre de Jesucristo el perdón de los pecados cometidos.

La “salida” del perdón del ámbito exclusivamente religioso, es decir, su perspectiva secular, va de la mano de Hannah Arendt. Para esta pensadora política es Jesús quien descubre el rol del perdón en la vida social, a diferencia los fariseos y los escribas, quienes afirman que el único con el poder de perdonar es Dios; Jesús enseña a sus discípulos que los seres humanos pueden perdonarse mutuamente y que no podemos esperar que Dios sea clemente con nosotros si nosotros no hemos sido clementes con nuestros enemigos. Por esta razón, Arendt considera que es mediante el acto de perdonar que las acciones de los hombres pueden deshacer los actos pasados:

sólo mediante esta mutua exoneración de lo que han hecho los hombres siguen siendo agentes libres, sólo por la constante determinación de cambiar de opinión y comenzar otra vez se les confía un poder tan grande como es el de iniciar algo nuevo¹⁷.

No obstante, en Arendt el perdón tiene sus límites y en este momento sólo nos limitaremos a señalar que, pese a que el perdón se puede situar entre los hombres, es preciso considerar que "...los hombres (...son...) incapaces de perdonar lo que no pueden castigar e incapaces de castigar lo que ha resultado ser imperdonable¹⁸"; con esto hace referencia a aquellos crímenes que trascienden los asuntos humanos. En una carta de 1951 que escribe a Karl Jaspers, Arendt amplía esta imposibilidad:

el mal extremo no toleraría, además, ni castigo, ni perdón: no se puede perdonar al hombre sin perdonar lo que ha hecho, pero, para perdonar, también es necesario que haya "alguien" a quien deba perdonarse, y esto es lo que la fabricación sistemática de cadáveres de los nazis ha hecho imposible¹⁹.

Sin embargo, nuestro propósito no es ubicar la dimensión del perdón en el plano de la incapacidad o su imposibilidad en los procesos de reconciliación, sino precisamente eso: señalar su dificultad y sobreponerse a ella; siguiendo a Paul Ricoeur "el perdón difícil: ni fácil, ni imposible"²⁰. Contrario a los procesos de amnistías a los "perdones jurídicos", señalados anteriormente que "consiste(n) en actuar como si nada hubiese ocurrido" (...) "no se trataba de borrar sino de revelar, no de encubrir los crímenes, sino al contrario de descubrirlos"²¹. De esta manera, la verdad es irremplazable en el proceso hacia la reconciliación —aunque no su condición suficiente—, lo que observamos en Sudáfrica es un momento de catarsis compartida, configurada en un escenario público, que buscaba el reconocimiento del dolor infringido que se alza sobre la comunidad con el ánimo de señalar públicamente a los responsables.

Otra de las tensiones a menudo señaladas es que el perdón sólo puede darse en una relación interpersonal, siguiendo a Jankelevitch en

17 Arendt, Hannah. *La condición humana*. España: Paidós, 1993, págs. 259-260.

18 *Ibid.*, pág. 260.

19 Tomado de Lefranc, Sandrine. *Políticas del perdón, op. cit.*, pág. 227.

20 Ricoeur, Paul. *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid: Trotta, 2003, pág. 595.

21 *Ibid.*, pág. 589.

lo que ha denominado la “ética hiperbólica” del perdón, cuando señala que el mismo sólo puede darse en esa relación directa entre quien perdona y quien es perdonado, que en esta relación no puede existir un tercero que medie, valide o instaure al perdón entre las partes, sería preciso reafirmar la sentencia “los pueblos no perdonan”; de esta forma, el perdón sería una experiencia individual y lo que correspondería a lo público serían el *reconocimiento* y la *reconciliación* política.

No obstante, no es posible negar la capacidad que ha tenido el perdón en la relación víctima-victimario de expresarse social y políticamente. Podríamos considerar como “salida” a esta tensión la consideración de Derrida cuando señala:

ya en esa singularidad de la experiencia, del cara a cara entre el criminal y la víctima, está presente un tercero y se anuncia algo parecido a una comunidad. De ahí el desasosiego que hay que confesar, y la contradicción: el perdón es una experiencia de cara a cara, del ‘yo’ y del ‘tú’, pero, al mismo tiempo, ya hay comunidad, generación, testimonio. Desde el momento en que hay un enunciado, un perdón otorgado o no, hay implicación de la comunidad y, por consiguiente, de cierta colectividad²².

Reformulando el perdón como expresión en el campo social y político

¿Cómo restituir el perdón a lo político? Siguiendo a Sandrine Lefranc, las paradojas del perdón pueden reformularse si consideramos al perdón como salida de la violencia: “en efecto, porque hay violencia política, el perdón es necesario o se plantea su cuestión, en especial cuando se ha cometido lo imperdonable”²³.

Si la política es, según Hannah Arendt, hacer duradera la acción humana, la cual es sumamente frágil, y si podemos comprender que el perdón puede finalizar la violencia, entonces es posible otorgarle validez al mismo en un proceso de reconciliación.

22 Derrida, Jaques. *Justicia y perdón*. Entrevista a Jacques Derrida de Antoine Spire en *Staccato*, programa televisivo de France Culturel, del 17 de septiembre de 1998; traducción de Cristina de Peretti y Francisco Vidarte en Derrida, J., *¡Palabra!*, Trotta, 2001, págs. 49-56.

23 Lefranc, Sandrine. *Políticas del perdón*. Bogotá: Norma, 2005, pág. 235.

Si, por consiguiente, reconfiguramos el perdón desligando al sujeto de sus actos, “el culpable sería tenido por culpable de otra cosa muy distinta de sus delitos y de sus faltas”. Podríamos hacer, entonces, una relectura de los pequeños actos del perdón en la escena pública, y así tendríamos la posibilidad de plantearnos nuevos escenarios como los que se abrieron paso en Sudáfrica, y podríamos considerar que lo que somos se muestra en lo que hacemos y, sin embargo, que valemos más que nuestros actos.

EL CASO COLOMBIANO: UNA LARGA HISTORIA DE INTENTOS DE “RECONCILIACIÓN”

A lo largo de 186 años de vida independiente, las instituciones políticas colombianas han presentado, entre otras, dos características notables: la primera, que a lo largo de ese período se han presentado numerosos hechos de violencia política —y en ocasiones, como en los últimos veinte o treinta años, indicadores de violencia que muestran altos niveles en segmentos no directamente relacionados con el conflicto político— que suelen ser los principales puntos de referencia de la historia republicana del país; la segunda, que al menos en gran parte del siglo XX Colombia ha experimentado una singular estabilidad institucional que se manifiesta en la supervivencia, por largos períodos, de instituciones democráticas formales. Y, en medio de esos dos procesos, variados intentos, de diferentes características, por construir formas institucionales que permitieran la convivencia pacífica de la sociedad.

El siglo XIX

A lo largo del siglo XIX se presentaron, al menos, diez grandes confrontaciones de importancia política nacional, que pueden apreciarse en el siguiente resumen²⁴, y un número aun mayor de confrontaciones menores.

24 La información que se resume ha sido extraída de la obra de Darío Villamizar Herrera, *Un adiós a la guerra*, Planeta, Editorial Colombiana, S.A., 1997, p. 19.

Año	Hecho político violento
1812	Guerra entre federalistas y centralistas en el curso de la guerra de independencia.
1829	Insurrección del general José María Córdoba contra Simón Bolívar.
1839-1840	Revolución de "los Supremos" (generales liberales) encabezados por el general José María Obando.
1851	Revolución contra el presidente José Hilario López.
1854	Golpe contra el presidente Obando, encabezado por el general José María Melo.
1860	Revolución encabezada por el general Tomás Cipriano de Mosquera contra el presidente conservador Mariano Ospina Rodríguez.
1876	Revolución conservadora contra el presidente liberal Aquileo Parra.
1885	Revolución de los Estados contra el presidente Rafael Núñez.
1895	Revolución contra el presidente Miguel Antonio Caro.
1899-1903	Guerra de los Mil Días. La más larga hasta el momento de la historia republicana de Colombia. Culminó con la separación de Panamá.

Los conflictos políticos anteriormente señalados se dirimieron, a todo lo largo del siglo XIX, de formas muy variadas: a las guerras y revoluciones siguieron numerosas formas de negociaciones de paz, armisticios, ceses de hostilidades, indultos, amnistías, procesos de reconciliación, que constituyen numerosos intentos, poco difundidos, por construir formas políticas de convivencia.

El primer armisticio data de la propia guerra de independencia y fue suscrito entre los gobiernos de España y Colombia el 25 de noviembre de 1820. Posteriormente y

en cumplimiento del artículo 14 del tratado de armisticio, se celebró 'un tratado que regularice la guerra conforme al derecho de gentes y a las prácticas más liberales, sabias y humanas de las naciones civilizadas'; a las diez de la noche del 26 de noviembre del mismo año se suscribió el primer tratado internacional escrito del que se tenga conocimiento sobre regularización de la guerra y tratamiento respetuoso

de la vida y la dignidad de los prisioneros, asistencia a los heridos o enfermos y respeto para la población civil²⁵.

La guerra de 1860, comandada por el general liberal Tomás Cipriano de Mosquera contra el presidente conservador Mariano Ospina Rodríguez, culmina con la promulgación de una nueva Constitución, la Constitución de Rionegro de 1863, que dio paso a una estructura política federal en Colombia.

El siglo XX

La Guerra de los Mil Días, la más larga y cruenta hasta ese momento de la historia colombiana, también conoció numerosos acuerdos de paz y variadas formas de “perdón” jurídico, como el suscrito por el general liberal Rafael Uribe Uribe después de su derrota en la batalla de Ciénaga, en 1902, en el que se pacta el reconocimiento “a los revolucionarios (de) la calidad de beligerantes y (se) les ofreció una paz con garantías. El gobierno se comprometió a poner en libertad los presos políticos y prisioneros de guerra y a dar pasaportes y auxilios de marcha a los revolucionarios que en virtud de ese pacto entregaran las armas. Éstos no podían ser perseguidos ni juzgados, ni penados por el Gobierno a causa de la revolución”²⁶.

Estas amplias formas de amnistía a cambio del abandono de las actividades de guerra ocurrieron después de fuertes cambios en la estructura de propiedad de la tierra, que bien podría decirse conformó una nueva élite rural propietaria de grandes extensiones.

Posteriormente, en el período conocido como “La Violencia”, que tan ampliamente ha sido historiada en nuestro país, es necesario señalar que una de las formas de guerra más generalizadas fue la utilización de la violencia directamente contra la población civil, especialmente en el área rural. El número de muertos civiles en el transcurso de aproximadamente diez años se calcula en cerca de trescientos mil, produciéndose, en ese corto período, profundos cambios en la estructura de la población que vivía en el campo o la ciudad y notorias transformaciones en la estructura de propiedad de la tierra,

25 Villamizar Herrera, Darío, *op. cit.* p. 23. La cita incluida aquí corresponde a José M. De Mier, “La Gran Colombia”, Bogotá, Presidencia de la República, 1988, págs. 1961-1966.

26 Plazas Olarte, Guillermo. *La Guerra de los Mil Días*, Tunja, Academia Boyacense de Historia, 1985, pág. 205.

que se presume conoció nuevos y muy significativos niveles de concentración.

Como es ampliamente conocido, la resistencia campesina se organizó de manera armada en las guerrillas liberales, que tenían autonomía militar y una difusa relación con los directorios políticos del partido en los grandes centros urbanos. Las guerrillas liberales enfrentaban al gobierno conservador y a las bandas armadas paramilitares y parapoliciales en las cuales éste se apoyaba. El núcleo guerrillero de mayor fortaleza se organizó en los Llanos Orientales; se calcula que, en el momento de mayor auge, las guerrillas del Llano llegaron a organizar 25.000 combatientes. También se organizaron importantes núcleos guerrilleros en el occidente de Cundinamarca, en la región de Sumapaz, de fuerte presencia comunista, en la región del departamento del Tolima limítrofe con la anterior, en el sur del Tolima, en Santander y en Antioquia. El poder de las guerrillas liberales, particularmente las de los Llanos Orientales, contribuyó al colapso del gobierno conservador de Laureano Gómez.

La política de reconciliación durante la dictadura del General Rojas Pinilla y el Frente Nacional

Desde la primera proclama del general Rojas se indicaba el rumbo principal que pretendía trazar para su gobierno en relación con la solución de algunos de los problemas de violencia: No más derramamiento de sangre, no más depredaciones a nombre de ningún partido político. No más crímenes entre los hijos de una misma Colombia inmortal. Paz, justicia, libertad para todos sin discriminación²⁷.

La ofensiva gubernamental para lograr el fin de la rebelión guerrillera fue muy intensa y tuvo una amplia acogida por parte de las fuerzas rebeldes. No obstante su fortaleza militar y su presumible grado de cohesión, la negociación entre el gobierno y las guerrillas fue dispersa y desorganizada. Desde diferentes vías y mediante distintos procesos de negociación, grupos guerrilleros fueron acogidos a la política gubernamental. El más significativo de todos es el que firma el acuerdo de paz en la localidad de Monterrey, el 15 de septiembre de 1953, es decir, escasamente tres meses después de haberse instaurado el gobierno de Rojas. El grupo de dirigentes que firma este acuerdo en nombre del

27 Alape, Arturo. *La paz, la violencia: testigos de excepción*, Editorial Planeta, Bogotá, 1987, pág. 130.

“pueblo civil” de los Llanos Orientales de Colombia estaba encabezado por el legendario guerrillero Guadalupe Salcedo.

La cascada de acuerdos políticos entre las guerrillas liberales y el gobierno parece haber tenido un importante punto de apoyo en las orientaciones dadas a aquellos por los dirigentes políticos del Partido Liberal: ... deseamos declarar que la política de nuestro partido ha sido y seguirá siendo la de prestar un positivo y vigoroso apoyo a la pacificación del país mediante un continuo esfuerzo para que cesen las guerrillas y los grupos alzados en armas y para que se haga efectiva la convivencia entre los colombianos... Rechazamos como inmoral y profundamente pernicioso para la Nación y para el partido cualquier acto tendiente a poner obstáculos a la labor pacificadora de las Fuerzas Armadas²⁸.

La inmensa mayoría de esta cascada de pequeños procesos de negociación y entrega de armas entre el gobierno y los diferentes grupos guerrilleros tuvo en común demandas generales sobre amnistía, respeto a la vida y establecimiento de condiciones de trabajo para los ex combatientes. En términos generales, estas demandas tendieron a ser aceptadas por parte del gobierno, aunque lo fueron de manera inmensamente desigual. Quizás el sector guerrillero donde más variaron las demandas fue el de los grupos asentados en la región del Sumapaz, en la del Tequendama y en el Suroeste del Tolima, donde las guerrillas liberales convivían con grupos guerrilleros de inspiración marxista, dirigidos por el Partido Comunista.

El “Memorandum del Movimiento Guerrillero del Sur del Tolima”, por ejemplo, adiciona a las demandas de las guerrillas liberales de la misma región, las siguientes:

- a) Retiro inmediato de las Fuerzas Armadas ubicadas en el sur del Tolima.
- b) Desarticulación de las bandas laureanistas que siembran el terror y la intranquilidad.
- c) Libertad de prensa, de imprenta y libertades democráticas y sindicales.
- d) Levantamiento del Estado de Sitio.
- e) Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente libre y democráticamente elegida por el pueblo.
- f) Convocatoria de elecciones libres.

28 Alape, Arturo, *op. cit.*, pág. 130.

- g) Salvoconducto para todos los guerrilleros y población civil con la firma del presidente para que puedan circular libremente por todo el territorio nacional.
- h) Rectificación de la política internacional colombiana en cuanto a Fuerzas Armadas para que el ejército colombiano no siga órdenes de mandos norteamericanos.
- i) Buscar por todos los medios pacíficos y diplomáticos, la solución de los problemas limítrofes de Colombia con los países vecinos²⁹.

El gobierno del general Rojas Pinilla dividió en dos grandes bloques la aplicación de la amnistía. En el primero de ellos, el beneficio les fue concedido a los militares, mediante decreto-ley expedido el 21 de agosto de 1953, que cobijaba exclusivamente a los miembros de las Fuerzas Armadas que hubieran sido procesados o condenados como autores o cómplices de delitos contra el régimen constitucional y seguridad interior del Estado...³⁰.

El segundo bloque, planificado para ser otorgado un año después de la entrega de las armas por parte de las guerrillas, fue efectivamente concedido el 13 de junio de 1954 y cobijó una amplia amnistía para delitos políticos cometidos con anterioridad al 1 de enero de ese año y una rebaja de penas para delitos comunes cometidos antes de la misma fecha.

Después de la caída de Gustavo Rojas Pinilla, los dos partidos tradicionales, que habían suscrito sendos pactos de entendimiento en las localidades españolas de Benidorm y Sitges, respaldaron una Junta Militar de Gobierno que se encargó de escenificar la transición hacia el nuevo régimen político del Frente Nacional.

El Frente Nacional identifica una de las mayores paradojas de la historia política contemporánea de Colombia. Por una parte, constituyó una inmensa construcción de paz política y, por otra, configuró un régimen profundamente excluyente y antidemocrático que respetaba celosamente todas las formas del debate democrático, pero que impedía de manera rigurosa cualquier participación de fuerzas políticas diferentes a los partidos tradicionales.

29 Pizarro Leongómez, Eduardo. "Los orígenes del movimiento armado comunista en Colombia (1949-1966)", en Revista *Análisis Político* No. 7, Universidad Nacional de Colombia, pág. 15.

30 Afanador Ulloa, Miguel Ángel. *Amnistías e indultos: la historia reciente (1948 - 1992)*, Documentos Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, Bogotá, 1993.

En correspondencia con esas características centrales, durante la Junta Militar de Gobierno, y con acuerdo del entonces presidente electo, Alberto Lleras Camargo, se designó una comisión que tenía como objetivo hacer un estudio académico de las causas de la violencia; además del estudio, la Comisión debía presentar propuestas de solución a los problemas planteados y solucionar los que pudiera, para lo cual se la invistió de prerrogativas negociadoras para dirimir diferentes conflictos.

La Comisión, creada por el decreto 0942 del 27 de mayo de 1958 y denominada “Comisión Nacional Investigadora de las Causas de la Violencia”, entrevistó más de 20.000 personas y firmó 52 pactos de paz. Su diagnóstico, el primero de estirpe académica que se produce en Colombia, señaló más de cuarenta causas de la violencia en el país y recomendó una larga lista de soluciones. Como veremos más adelante, el rigor académico de esta obra y su intención de encontrar las causas explicativas de la violencia teniendo en cuenta la complejidad del fenómeno, contrasta abiertamente con las simplificaciones teóricas reduccionistas que estuvieron en boga en las décadas siguientes³¹.

El gobierno de Alberto Lleras concedió una amnistía a través del Decreto-Ley No. 0328 del 28 de noviembre de 1958, mediante la cual se suspendía la pena o el proceso penal a todos aquellos que hubiesen cometido delitos políticos en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Tolima, Huila y Caldas. La amplitud de la medida permitía al implicado invocar el decreto y alegar el móvil político del delito que se le imputaba para que le fueran concedidos los beneficios. Esta amplitud permitió el acogimiento indiscriminado de guerrilleros, bandoleros y “pájaros”.

La paradoja que hemos señalado se complementa con el hecho, por una parte, de que es justamente en el período del Frente Nacional donde los indicadores generales de violencia-política y común-alcanzan uno de los niveles históricos más bajos y, por la otra, porque fue escenario de una de las más amplias y generalizadas políticas de “perdón” jurídico o institucional en la historia del país.

31 La actividad anteriormente descrita quedó plasmada en el libro *La violencia en Colombia*, de Germán Guzmán Campos, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna, que inauguró una serie de trabajos académicos producidos por investigadores sociales que, con el tiempo, se cobijarían bajo la denominación genérica de “violentólogos”.

Otro proceso significativo es la oleada de procesos exitosos de negociación que se lleva a cabo entre 1989 y 1994. Los procesos con el Movimiento 19 de Abril (M-19), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL), la Corriente de Renovación Socialista (CRS) y el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera desmovilizaron cerca de 6.000 guerrilleros y se produjeron en una coyuntura de enorme intensificación de la violencia terrorista, particularmente la agenciada por las organizaciones de narcotraficantes.

El común denominador de esa oleada de negociaciones era el levantamiento de banderas democráticas y de llamados a la convivencia, que constituyeron el contexto de las negociaciones. Éstas tuvieron, en términos generales, una estructura de firma de los acuerdos de paz a cambio de la dejación de armas, por una parte, y de indultos y amnistías generalizadas hacia la comisión del delito político de rebelión y sus delitos conexos, acompañada de otras favorabilidades jurídicas; no existió una política de justicia transicional para los delitos que no podían ser cobijados en los “perdones jurídicos” tradicionales, no se plantearon especiales programas de relación con las víctimas ni su reivindicación. En este sentido las negociaciones, o mejor, el desarrollo de los acuerdos que ponían fin a los enfrentamientos militares muestran muchos elementos en común con los procesos al fin de la Guerra de los Mil Días o los que se dieron al final del período conocido como “La Violencia”, pero con una radical diferencia: las organizaciones guerrilleras que se desmovilizaron en esta oleada no habían centrado su actividad violenta en dirección a la población civil y, de esta manera, la agenda de la restauración moral de las víctimas y de su reivindicación era menos sentida a nivel nacional. Otro elemento a destacar es el énfasis que tienen los “procesos de paz” en el diseño no de una “arquitectura” de la reconciliación, sino el diseño de una “arquitectura” de la reinsertión de los combatientes a la vida civil. Culmina con este proceso, una “generación” de acuerdos políticos con estas características que hemos mencionado. Los procesos actuales y futuros tendrán un conjunto de características abiertamente diferentes.

La “nueva generación” de procesos: presencia de las víctimas, justicia de transición para procesar lo imperdonable y orientación hacia la reconciliación

El conflicto colombiano cumple, entre otras, las siguientes características:

Es un conflicto arraigado y de larga duración. Las violaciones a los derechos humanos, incluidos los crímenes atroces, no son fruto de una violencia asimétrica. El colombiano no es el caso de una dictadura o un régimen totalitario que ataca indiscriminadamente a la población, aunque en las instituciones gubernamentales todavía se encuentren importantes índices de violación de derechos humanos. Es, por el contrario, un conflicto de múltiples actores. Los rebeldes contra el Estado tienen un origen ideológico típico de los conflictos de la Guerra Fría. Los contra rebeldes, un origen discursivo en el enfrentamiento a los rebeldes por inoperancia del Estado. Unos y otros alegan, en su discurso, haber tenido la condición de víctimas en el momento de iniciar su actividad armada. Los nexos entre las Fuerzas Armadas y las organizaciones contra rebeldes están demostrados, pero no está demostrado —ni es comúnmente aceptado— que esas organizaciones deban su existencia a una política de Estado. Es más, existe al menos una fuerte tensión entre sectores del Estado que buscan mantener los nexos de manera oficiosa y aquellos que buscan eliminarlos como una forma de fortalecer, mediante una legitimación mayor, a las Fuerzas Armadas. Tanto las fuerzas rebeldes como las contra rebeldes tienen importantes fuentes de financiación en actividades que atentan contra la libertad personal de los ciudadanos (secuestro, extorsión y similares) y en vinculación abierta al negocio del narcotráfico en sus diferentes segmentos. Asimismo, las dos partes cometen el mismo tipo de delitos atroces y la única diferencia radica en el énfasis que uno u otro hagan en determinado delito. Por ejemplo, las fuerzas contra rebeldes han estado históricamente más vinculadas a las masacres y las fuerzas rebeldes les llevan ventaja en el secuestro. Los delitos atroces no sólo son cometidos por los rebeldes y contra rebeldes, sino que cada vez lo hacen de manera más generalizada.

En el plano militar, el conflicto colombiano tiene difíciles perspectivas de solución. Durante mucho tiempo, especialmente desde la segunda mitad de los años ochenta y durante casi la totalidad de la década de los noventa, se difundió mucho el análisis según el cual el conflicto se mantenía en un empate militar negativo, queriéndose decir con esto que ninguna de las fuerzas lograba copiar el suficiente poderío militar y político como para asestar al otro una derrota definitiva. Derrota definitiva no quiere decir aniquilación del contrario, sino la transformación de la correlación de fuerzas de tal manera que uno de los dos bandos se vea en cierta forma obligado a aceptar las condiciones militares y de negociación que el otro bando impone. La disposición del Estado a negociar era entonces vista siempre como una manifestación de debilidad. Ese imaginario tiende a cambiar con el

discurso político que desarrolla el presidente Uribe y, aunque es evidente que las Fuerzas Militares han recobrado un importante nivel de iniciativa que durante mucho tiempo no tuvieron, todavía no puede afirmarse con contundencia que se haya producido el punto de inflexión que señale el cambio de rumbo de la correlación militar de fuerzas en el conflicto.

La mayoría de los caminos siguen, pues, conduciendo a un operativo nacional que esté dispuesto a conceder esos perdones a cambio de la verdad y de una adecuada reparación.

La Ley de Justicia y Paz es un instrumento cuyos alcances todavía no son susceptibles de ser establecidos. Conserva, al menos en su estructura general, un sistema de justicia transicional que está basado en medidas de alternatividad penal, en reconocimiento de la importancia de conocimiento de la verdad histórica, en la necesidad de construir un sistema de reparación y en la necesidad del reconocimiento de las víctimas y de la restauración de su dignidad; avanza, asimismo, en planteamientos generales hacia la necesidad de estructurar un sistema nacional de reconciliación y crea una Comisión especialmente encargada de desarrollar ese conjunto de tareas, además de las tareas propias de la reincorporación a la vida civil de los ex combatientes. El desarrollo de estas tareas generales planteadas por la ley será el resultado del desenvolvimiento de las numerosas tensiones e intereses que implicará el desarrollo de la misma.

No obstante, hay un tema de fondo que no ha sido ampliamente abordado por ella: los grupos paramilitares, en desarrollo de su actividad de guerra, han construido fuertes expresiones de poder local, militarmente respaldadas y sustentadas económicamente en imperios provenientes de la actividad lucrativa del narcotráfico, tanto como de la reconversión de la propiedad de la tierra y la explotación de otros recursos naturales, además de la acumulación obtenida a raíz de las actividades mafiosas de prestación de servicios de protección. Este poder local, en muchos casos ha avanzado hasta el desplazamiento de élites locales anteriores y, bien sea por la utilización de políticas de amedrentamiento, de aniquilación o de coptación ha avanzado hacia el copamiento de buena parte de los espacios políticos locales. No hay, a la vista, una respuesta contundente a este fenómeno y, en ese sentido, podría repetirse, una vez más, lo ocurrido después de la Guerra de los Mil Días y después del período de “La Violencia”, en los que las transformaciones económicas agenciadas por los actores armados en el período violento mantuvieron lo esencial de su estructura después de

los procesos de paz. Los tiempos han cambiado y, aunque las políticas de reparación y restitución de bienes a las víctimas no han sido el segmento más fuerte de la mayoría de los procesos de reconciliación, como lo hemos observado, podríamos conservar la esperanza de que la construcción de la reconciliación colombiana sí pueda tener un mayor peso específico en este sentido. Una política así orientada, con importante restitución de bienes y con inversión de las riquezas acumuladas por los grupos armados ilegales, podría constituir un novedoso camino para el avance de la legitimación del proceso.

BIBLIOGRAFÍA

AFANADOR ULLOA, MIGUEL ÁNGEL (1993). *Amnistías e indultos: la historia reciente (1948 - 1992)*, Documentos Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, Bogotá.

ARENDT, HANNAH (1993). *La condición humana*. España: Paidós.

ALAPE, ARTURO (1987). *La paz, la violencia: testigos de excepción*. Editorial Planeta, Bogotá.

ÁLVAREZ, EDUARDO. "Sociedad y cambio político: La necesaria transformación cultural". En: http://www.rel-uita.org/sociedad/sociedad_cambio_politico.htm. 31 de agosto de 2004.

BARAHONA DE BRITO, ALEXANDRA, AGUILAR FERNÁNDEZ, PALOMA, GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, CARMEN (eds.), *Las políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Istmo, 2001.

DERRIDA, JAQUES (2001). *Justicia y perdón*. Entrevista a Jacques Derrida de Antoine Spire en Staccato, programa televisivo de France Culturel, del 17 de septiembre de 1998; traducción de CRISTINA DE PERETTI y FRANCISCO VIDARTE en Derrida, J., *¡Palabra!*, Trotta.

GIRALDO, JAVIER (2004). *El caso de Chile. Búsqueda de la verdad y justicia: seis experiencias en posconflicto*. Bogotá: Cinep.

HAYNER, PRISCILLA (2003). *Enfrentando crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad*. Editado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional, pág. 126.

HAYNER, PRISCILLA (2001). *Unspeakable Truths. Confronting state terror and atrocity*. Great Britain: Routled New York and London.

LEFRANC, SANDRINE (2005). *Políticas del perdón*. Bogotá: Norma, pág. 235.

LÓPEZ MARTÍNEZ, MARIO (2003). "Transiciones y reconciliaciones en la agenda global", en *Reconciliación y justicia en la construcción de la paz*, en CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO Y ANDRÉS RESTREPO R., compiladores, Universidad Central, Bogotá.

MINOW, MARTHA (1998). *Between Vengance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence*. Boston: Beacon press.

O'DONNELL, GUILLERMO, SCHMITTER, PHILIPPE y WHITEHEAD, LAWRENCE (comp.) (1989). *Transiciones desde un gobierno autoritario*, vol. 4. Buenos Aires Editorial Paidós.

PAUL MCCOLD y TED WACHTEL. *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*. International Institute for Restorative Practices. Ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003, en Rio de Janeiro.

PLAZAS OLARTE, GUILLERMO (1985). *La Guerra de los Mil Días*, Tunja, Academia Boyacense de Historia, pág. 205.

PIZARRO LEONGÓMEZ, EDUARDO. "Los orígenes del movimiento armado comunista en Colombia (1949-1966)", en *Revista Análisis Político* No. 7, Universidad Nacional de Colombia.

RICOEUR, PAUL. (2003). *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid: Trotta.